



Resolución Directoral N° 248 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3760-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 144-2019- MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 25 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Expediente Técnico	S/ 65,233.93
Ejecución de Obra/Actividad	S/ 806,116.76
Supervisión de Obra/Actividad	S/ 103,229.17
TOTAL	S/ 974,579.86

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción".

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo

que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo De Maray, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/ PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Pueblo Nuevo De Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con ERICSON PAULO OBLEA COTOS, por la suma de S/ 63,009.94 (Sesenta y Tres Mil Nueve con 94/100 soles);

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con JORGE LUIS MUNDACA PACHECO, por la suma de S/ 99,000. 00 (Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 08 de febrero de 2019, mediante Carta N° 01-2019-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor resolvió notarialmente el Contrato N° 002-2018-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY;

Que, con fecha 01 de abril de 2019, mediante Carta N° 003-2019-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor resolvió notarialmente el Contrato N° 001-2018-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY;

Que, con fecha 29 de abril de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con JAVIER ORLANDO MUÑOZ ARAUJO (Consultor de la intervención), por la suma de S/ 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 29 de abril de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con CARLOS MIGUEL CABREJOS VASQUEZ (Supervisor de la intervención), por la suma de S/ 99,000. 00 (Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles);





Resolución Directoral N° 248-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, mediante Carta N° 01-2019-JOMA-JEFE DE PROYECTO, el consultor de la intervención presento el expediente técnico al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Carta N° 01-2019-NER-PUEBLO NUEVO DE MARAY, el Núcleo Ejecutor remitió al supervisor de la intervención el expediente técnico para su evaluación y de ser el caso la conformidad del mismo;

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Informe N° 01-2019/SUPERVISOR-CMCV el supervisor de la intervención emitió opinión favorable, indicando la conformidad del expediente técnico, dirigiéndolo al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, mediante Carta N° 02-2019-NER PUEBLO NUEVO DE MARAY el Núcleo Ejecutor remitió el expediente técnico acompañado la opinión favorable del supervisor de la intervención, dirigiéndolo al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, mediante Carta N° 102-2019-MINAGRI-PSI-OGZP el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remitió el expediente técnico al Área de Control Obras COF RCC del PSI, para su evaluación correspondiente;

Que, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante Informe Técnico N° 25-2019-PSI-OGZP-RCC/EVALUADORES el Equipo de profesionales del Área de Control Obras COF RCC del PSI, advirtió observaciones al expediente técnico, lo que puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura;

Que, con fecha 03 de junio de 2019, mediante Carta N° 109-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remitió las observaciones del expediente técnico al consultor de la intervención;

Que, con fecha 22 de junio de 2019, mediante Carta N° 005-2019/Proy.JOMA, el consultor de la intervención remitió al supervisor el levantamiento de las observaciones advertidas al expediente técnico, para la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, mediante Carta N° 008-2019/Sup.CMCV, el supervisor de la intervención remitió al Núcleo Ejecutor la opinión favorable del levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, mediante Carta N° 005-2019/NER, el Núcleo Ejecutor remitió al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura el levantamiento de las observaciones del expediente técnico para la gestión correspondiente;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Memorándum N° 367-2019-MINAGRI-PSI-OGZP el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remitió al PSI el expediente técnico para las acciones correspondientes;



Que, con fecha 12 de julio de 2019, mediante Memorándum N° 4940-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura observaciones al expediente técnico, bajo los alcances del Informe N° 2216-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 029-2019-OEP/EAA, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Carta N° 130-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura remitió al consultor de la intervención las observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 31 de julio de 2019, mediante Carta N° 009-2019/NER, el Núcleo Ejecutor remite al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura el levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, mediante Memorándum N° 444-2019-MINAGRI-PSI-OGZP el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remitió al PSI el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2019, mediante Memorándum N° 6730-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura observaciones al expediente técnico, bajo los alcances del Informe N° 3278-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 004-2019/FSA, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 168-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remito al Núcleo Ejecutor las observaciones advertidas nuevamente por la Entidad;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 006-2019/Proy.JOMA el consultor de la intervención remitió el levantamiento de las observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 0011-2019/Sup.CMCV, el supervisor de la intervención remitió al Núcleo Ejecutor la opinión favorable del levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 0010-2019/NER, el Núcleo Ejecutor remitió al Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura el levantamiento de las observaciones del expediente técnico para la gestión correspondiente;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, mediante Memorándum N° 614-2019-MINAGRI-PSI-OGZP el Jefe de la Oficina de la Gestión Zonal Piura remitió al PSI el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, asimismo solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, mediante Informe N° 3760-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 144-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. FRANCO SAENZ ALARCON y el Ing. PABLO FRANCISCO URBINA CARRASCO, el cual hace suyo en todos los extremos,





Resolución Directoral N° 248-2019-MINAGRI-PSI-DIR

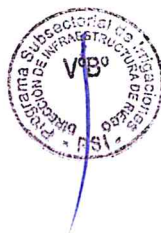
concluyeron que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 3760-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e 144-2019- MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código IRI 2425776, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray a través del Consultor, **Ing. Javier Orlando Muñoz Córdova**; y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez**, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a **S/ 896,391.94** (Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 94/100 Soles), incl. IGV, cuyo desgastado se detalla:



Cuadro N° 23
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 656,266.90
2	Gasto General	S/ 78,125.04
Costo Total		S/. 734,391.94
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 63,000.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 99,000.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 896,391.94

5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 24
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 720,361.59	S/. 656,266.90	S/. -64,094.69	-8.90 %
2	Gasto General	S/. 85,755.17	S/. 78,125.04	S/. -7,630.13	-8.90 %
Sub Total:		S/. 806,116.76	S/. 734,391.94	S/. 51,242.14	-8.90 %
3	IGV 18 %	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00 %
Costo Total Obra:		S/. 806,116.76	S/. 734,391.94	S/. -71,724.82	-8.90 %
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 65,233.93	S/. 63,000.00	S/. -2,233.93	-3.42 %
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 103,229.17	S/. 99,000.00	S/. -4,229.17	-4.10 %
Presupuesto Total Inversión:		S/. 974,579.86	S/. 896,391.94	S/. -78,187.92	-8.02 %

Fuente: Elaboración propia

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido una variación, en cuanto ha disminuido en **-S/ 78,187.92** equivalente al **-8.02 %** del presupuesto estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray. Las modificaciones en los montos del presupuesto total de la intervención no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención mencionada en el Convenio.

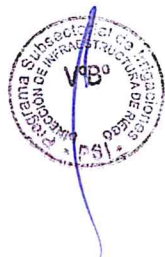
5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 720,361.59 (Según Convenio) a S/ 656,266.90 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del



Resolución Directoral N° 248 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia el precio del Costo Directo sufrió una disminución de S/ 64,094.69 equivalente al 8.90 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

- 5.8 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 85,755.17 equivalente al 11.904461 % CD (Según Convenio) a S/ 78,125.04 equivalente al 11.904461 % CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en - S/ 7,630.13 equivalente al -8.90 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.
- 5.9 Se concluye que existe una variación en el monto del Costo Total de Obra de S/ 806,116.76 (Según Convenio) a S/ 734,391.94 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual en la presente intervención, el precio del Costo Total de Obra sufrió una disminución de - S/ 78,187.92 equivalente al -8.02 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 65,233.93 (según Convenio) a S/ 63,000.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – **Ing. Javier Orlando Muñoz Araujo**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, teniendo una variación de - S/ 2,233.93 equivalente al -3.42% del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.11 Se concluye que existe una variación del monto de la Supervisión de Obra de S/ 103,229.17 (según Convenio) a S/ 99,000.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray; realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor, en el cual el postor ganador para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra – **Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, teniendo una variación de -S/ 4,229.17 equivalente al -4.10 % del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

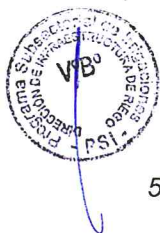


Cuadro N° 25
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Exp. Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/. 612,380.03	S/. 656,266.90	S/. 43,886.87	7.17 %
2	Gasto General	S/. 77,115.87	S/. 78,125.04	S/. 1,009.17	1.31 %
3	Utilidades	S/. 61,238.00	S/. 0.00	- S/. 61,238.00	-100.00 %
Sub Total:		S/. 750,733.90	S/. 734,391.94	- 16,341.96	-2.18 %
4	IGV 18 %	S/. 135,132.10	S/. 0.00	- S/. 135,132.10	-100.00 %
Costo Total Obra:		S/. 885,866.00	S/. 734,391.94	- S/. 151,474.06	-17.10 %
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 73,062.00	S/. 63,000.00	- S/. 10,062.00	-13.77 %
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 123,875.00	S/. 99,000.00	- S/. 24,875.00	-20.08 %
Presupuesto Total Inversión:		S/. 1'082,803.00	S/. 896,391.94	- S/. 186,411.06	-17.22 %

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR

- 5.13 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha disminuido en **-S/ 186,411.06** equivalente al **-17.22 %** respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR.
- 5.14 Se concluye que la variación se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.16 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.17 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pueblo Nuevo de Maray, Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código IRI 2425776, es de 65 días calendarios, plazo que es la diferencia del total de la supervisión menos 15 días de elaboración de expediente técnico, según contrato N° 01-2019-NER y 15 días de la elaboración de liquidación de obra, según contrato N° 02-2019-NER.
- 5.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico





Resolución Directoral N° 248 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

- 5.19 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.20 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 734,391.94 Soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL PUEBLO NUEVO DE MARAY por un monto de S/ 806,116.76 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/. 63,000.00 Soles siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 65,233.93 Soles, respecto a la supervisión es de S/. 99,000.00 Soles siendo menor al monto asignado en el convenio donde especifica S/. 103,229.17 Soles.
- 5.21 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de setiembre del 2019.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 023-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Pueblo Nuevo De Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Pueblo Nuevo De Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, cuyo monto total de la obra asciende a la suma de S/. 734,391.94 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 94/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 65 días calendarios, el mismo que consta de 02 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

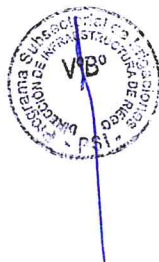
Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Pueblo Nuevo De Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, es de S/. 896,391.94 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 94/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 656,266.90
2	Gasto General	S/ 78,125.04
Costo Total		S/. 734,391.94
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 63,000.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 99,000.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 896,391.94

Artículo Tercero.- Declarar que sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor de la intervención encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Pueblo Nuevo De Maray, Distrito de Santa Catalina De Mossa, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, de acuerdo a lo siguiente:





Resolución Directoral N° 248-2019-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 19

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN DE PUEBLO NUEVO (DESARENADOR, MUROS DE PROTECCIÓN, VENTANA DE CAPTACIÓN, VERTEDERO) – REHABILITACIÓN DE 520 M DE CANAL DE CONDUCCIÓN (220 M DE CANAL TIPO CAJÓN Y 300 M DE CANAL ABIERTO)

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- Construcción de una Toma de directa para la captación de 150 lts/seg.y una Ventana de Captación. - Muros de contención en una longitud de 20.39 m. - Canal de concreto armado en una longitud de 11.96 m - Canal de concreto armado – tapado en una longitud de 13.55 m. - Construcción de 07 pases peatonales, con un ancho de 1.20m x 3.00 m de largo x 8" de espesor. - Construcción de un desarenador, el desarrollo total de la estructura es de 11.54 m. - Revestimiento de canal en una longitud de 595.15 m. - Reparación de 05 paños de canal en un área total de 43.33 m2.con concreto f'c=175 kg/cm2. - Construcción de 15 tomas laterales; con compuerta tipo tarjeta de dimensiones 0.60 m x 0.60 m.

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	885,866.00
	Expediente Técnico	73,062.00
	Supervisión	123,875.00
TOTAL		1,082,803.00

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/ 734,391.94
	Expediente Técnico	S/ 63,000.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 99,000.00
TOTAL		S/ 896,391.94

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 21

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	450
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 22

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pueblo Nuevo de Maray, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO